

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

2024 - 2027

PRESIDENCIA MUNICIPAL

Contenido

Mensaje del Presidente	3
Organigrama	4
Objetivo y facultades o funciones de las unidades orgánicas	5
Unidad Orgánica: Presidente Municipal	5
Unidad Orgánica: Secretaría Particular	8
Unidad Orgánica: Dirección de Seguimiento de Asuntos Gubernamentales.....	9
Unidad Orgánica: Jefatura de la Oficina de Presidencia	11
Unidad Orgánica: Dirección Técnica del Consejo de Desarrollo Económico del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga	13

Mensaje del Presidente

Gerardo Quirino Velázquez Chávez:

En Tlajo creemos en el orden, la planeación y el trabajo bien hecho.

Por eso, me da mucho orgullo presentar estos Manuales de Organización como una herramienta clave para consolidar un gobierno más fuerte, más eficiente y, sobre todo, más cercano a la gente. Cada uno de estos documentos representa el compromiso de nuestras dependencias por mejorar sus procesos, por rendir cuentas con claridad y por seguir construyendo un servicio público profesional, transparente y al servicio de quienes más lo necesitan.

Tlajo no se gobierna desde un escritorio, se gobierna desde el territorio, con los pies en la calle y con cada servidor y servidora haciendo su parte para que cada área cumpla su función con sentido y responsabilidad.

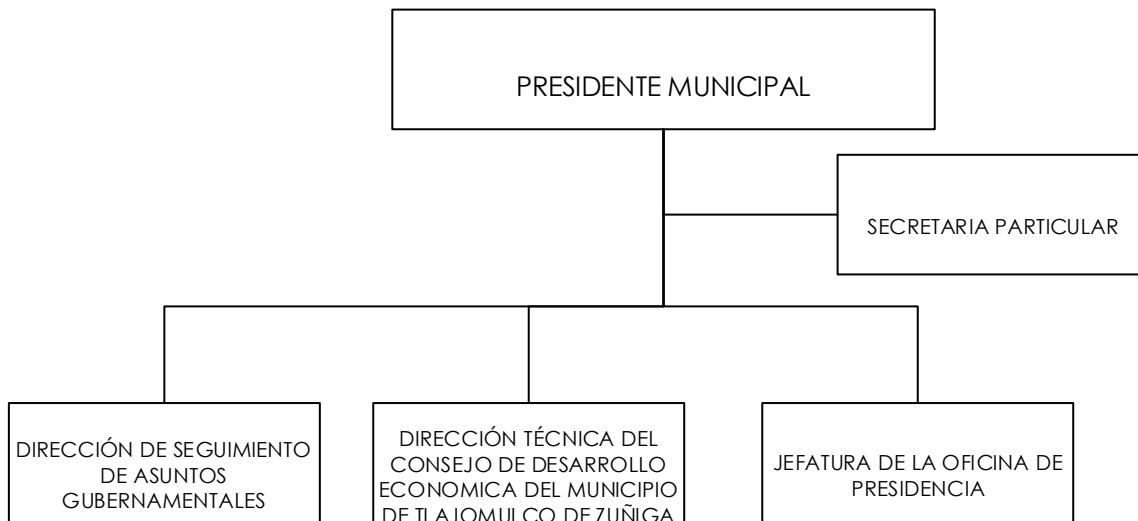
Estos manuales permitirán a nuestras dependencias y equipos tener claridad en sus funciones, actuar con base en objetivos estratégicos y estar mejor preparados para enfrentar los retos del presente y del futuro. Son, en esencia, una muestra de que seguimos modernizando nuestra administración pública sin perder la cercanía que nos distingue.

Gracias a todas y todos los que participaron en su elaboración. Con estos esfuerzos avanzamos en los ejes que trazamos desde el primer día de esta administración: un Tlajo de Paz, Cercano, Dinámico, Potente, Eficiente y con la mirada siempre puesta en el Futuro.

Porque aquí no improvisamos: **Aquí planificamos, ejecutamos y damos resultados.**

Siempre Cerca. Siempre Chambeando.

Organigrama



Objetivo y facultades o funciones de las unidades orgánicas

Las facultades de la Presidencia Municipal y su cuerpo de apoyo técnico y administrativo se encuentran establecidas en los Artículos 16, 17, 18, 19, 20 y 21 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. Las funciones se establecen en el presente documento en concordancia al área que pertenecen y lo establecido en el reglamento en mención.

Unidad Orgánica: Presidente Municipal

Objetivo

Gobernar y administrar el municipio lo que refiere a aplicar las leyes y reglamentos, y en general garantizar el bienestar de sus ciudadanos.

Facultades

Artículo 16. Corresponde a la o el Presidente Municipal la función ejecutiva del municipio y tiene las siguientes facultades:

- I. Nombrar y remover libremente a los servidores públicos, cuyo nombramiento no sea facultad exclusiva del Ayuntamiento;
- II. Aplicar las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones normativas en el ámbito municipal;
- III. Dirigir la Administración Pública Municipal;
- IV. Proponer al Ayuntamiento el modelo de la administración pública centralizada y paramunicipal, atendiendo a las posibilidades económicas y a las necesidades del Municipio;
- V. Prestar los servicios públicos de competencia municipal;
- VI. Proponer, y en su caso, suscribir contratos y convenios en los que el Municipio sea parte;

- VII. Abstenerse de ejecutar los acuerdos del Ayuntamiento cuando advierta que se dictaron contraviniendo las leyes y los ordenamientos municipales, por lo que deberá de informar por escrito, de manera fundada y motivada al Ayuntamiento, en la próxima siguiente sesión, su renuncia a ejecutar determinado acuerdo o resolución, para que éste lo reconsidere, revoque o resuelva lo concerniente;
- VIII. Visitar periódicamente todas las zonas, delegaciones, agencias y colonias o fraccionamientos que se encuentren dentro de la circunscripción municipal, para darse cuenta del estado que guardan las obras, espacios y servicios públicos municipales;
- IX. Ejercer la representación política del Municipio y conducir sus relaciones con los Poderes de la Federación, del Estado y con otros municipios, así como integrar la Junta de Coordinación Metropolitana del área o región metropolitana de la que forme parte el Municipio, dando cuenta al Ayuntamiento de los asuntos que requieran su aprobación;
- X. Firmar en forma conjunta con la Secretaría General, las iniciativas de ley o de decreto que autorice el Ayuntamiento, para su presentación al Congreso del Estado;
- XI. Otorgar descuentos o condonar multas por faltas administrativas de cualquier índole;
- XII. Condonar u otorgar descuentos en multas y recargos en el pago de impuestos y derechos;
- XIII. Autorizar a la o el Tesorero Municipal a que firme convenios tendientes al pago a plazos de créditos fiscales, cuando de exigirse el pago total de los mismos se causare la insolvencia del deudor, previo estudio del caso. Los plazos mencionados nunca podrán exceder de seis meses, y debe asegurarse siempre el interés fiscal;
- XIV. Como superior jerárquico de las y los servidores públicos de la administración pública municipal, ejecutar las acciones y procedimientos que de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus

Municipios emanen, delegando esta facultad en la o el Oficial Mayor quien a su vez podrá delegarla conforme se requiera;

- XV. Solicitar al Jefe de Gabinete, cuando lo estime oportuno, le asista con el cuerpo de asesores, opiniones técnicas, análisis u otro tipo de información necesaria para la toma de decisiones;
- XVI. La o el Presidente para el debido cumplimiento de sus funciones podrá, en el ámbito administrativo y mediante acuerdo, delegar las obligaciones o facultades a su cargo, cuando no exista disposición legal o reglamentaria contraria para ello. De igual forma, procederá para avocarse o atraer los asuntos de competencia de las dependencias de administración pública municipal; y
- XVII. Las demás que señalen las leyes y reglamentos aplicables.

Artículo 17. El cuerpo de apoyo técnico y administrativo directo de la Presidencia Municipal se integra por las dependencias municipales siguientes:

- I. Secretaría Particular;
- II. Dirección de Seguimiento de Asuntos Gubernamentales;
- III. Jefatura de la Oficina de Presidencia; y
- IV. Dirección Técnica del Consejo de Desarrollo Económico del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga.

Unidad Orgánica: Secretaría Particular

Objetivo

Auxiliar y coordinar las actividades de la o el Presidente Municipal, además de atender la correspondencia oficial, facilitando la atención del Despacho de la Presidencia.

Facultades

Artículo 18. La Secretaría Particular tiene las siguientes facultades:

- I. Auxiliar a la o el Presidente Municipal en la atención del Despacho de la Presidencia;
 - II. Auxiliar a la o el Presidente Municipal en la atención de los asuntos de los integrantes del Ayuntamiento;
 - III. Coordinar las actividades de la o el Presidente Municipal y apoyar su ejecución;
 - IV. Atender la correspondencia oficial y el turno de asuntos, previo acuerdo, con la o el Presidente Municipal; y
 - V. Las demás previstas en los ordenamientos municipales y aquellas que le encomiende directamente la o el Presidente Municipal.
2. La Secretaría Privada dependerá administrativamente de la Secretaría Particular, pero operativamente de la o el Presidente Municipal quien será el que determine sus funciones.

Unidad Orgánica: Dirección de Seguimiento de Asuntos Gubernamentales

Objetivo

Coordinar los trabajos del Despacho de la Presidencia, revisar y rubricar, a petición de la o el Presidente, los documentos que turnen las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal para firma de éste.

Facultades

Artículo 19. El Director de Seguimiento de Asuntos Gubernamentales tiene las siguientes facultades:

- I. Apoyar en el seguimiento de los planes y proyectos del Despacho de la Presidencia;
- II. Coordinar, instruir, asesorar, auxiliar, vigilar y evaluar el desempeño del personal a su cargo;
- III. Llevar a cabo los trabajos, investigaciones, diagnósticos y evaluaciones que la o el Presidente Municipal le solicite;
- IV. Proponer a la o el Presidente Municipal, iniciativas de reglamento en coordinación con la Jefatura de Gabinete;
- V. Proponer acuerdos de coordinación y de colaboración con instancias públicas o privadas y dar seguimiento a los mismos;
- VI. Coadyuvar con las dependencias municipales, en el análisis de información cuando éstas lo soliciten;
- VII. Generar material de apoyo para las actividades de la o el Presidente Municipal cuando éste lo requiera;
- VIII. Revisar y validar los documentos previamente a la firma de la o el Presidente Municipal; y

IX. Las demás que establezcan los reglamentos aplicables, así como aquellas que le instruya la o el Presidente.

2. El Director de Seguimiento de Asuntos Gubernamentales coordina los trabajos del Despacho de la Presidencia, revisa y rubrica, a petición de la o el Presidente, los documentos que turnen las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal para firma de éste.



Unidad Orgánica: Jefatura de la Oficina de Presidencia

Objetivo

Coordinar y supervisar la agenda de actividades de la o el Presidente Municipal y todas las actividades que el mismo le designe para llevar a cabo un control y administración dentro de del área de Presidencia.

Facultades

Artículo 20. La Jefatura de la Oficina de Presidencia tiene las siguientes facultades:

- I. Coordinar las actividades de asesoría para la Presidencia o el Presidente Municipal, en las áreas que éste le encomiende, coadyuvando con la Jefatura de Gabinete;
- II. Generar material de apoyo para las actividades de la Presidenta o Presidente Municipal, coadyuvando con la Dirección de Seguimiento de Asuntos Gubernamentales, cuando éste lo requiera;
- III. Solicitar información a las distintas áreas que integran la Administración Pública Municipal, en asuntos en que así lo instruya la o el Presidente Municipal;
- IV. Supervisar la agenda oficial de la Presidenta o el Presidente Municipal;
- V. Supervisar el apoyo logístico, relativo las giras de la o el Presidente Municipal;
- VI. Llevar el control y administración de Oficialía de Partes de la Presidencia Municipal en coadyuvancia con la Dirección de Seguimiento de Asuntos Gubernamentales;
- VII. Apoyar la promoción, diseño, administración, desarrollo y seguimiento de los proyectos estratégicos que realice el Municipio,

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

en coadyuvancia con la Dirección de Seguimiento de Asuntos Gubernamentales;

- VIII. Supervisar el registro, control, manejo y flujo de la información y documentación que se procesa dentro de la Presidencia Municipal y su destino final;
- IX. Realizar las gestiones de carácter social que reciba la o el Presidente Municipal; y
- X. Las demás que establezcan las leyes, los ordenamientos municipales, así como aquellas que le instruya la o el Presidente.

Unidad Orgánica: Dirección Técnica del Consejo de Desarrollo Económico del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga

Objetivo

Brindar apoyo técnico a los procesos a cargo del Consejo de Desarrollo Económico del Municipio en coadyuvancia con la Tesorería del Municipio para lograr el otorgamiento de incentivos fiscales.

Facultades

Artículo 21. La Dirección Técnica del Consejo de Desarrollo Económico del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga tiene las siguientes facultades:

- I. Auxiliar en la instalación del Consejo;
- II. Proponer el otorgamiento de incentivos fiscales conforme lo dispuesto por el reglamento en la materia;
- III. Brindar apoyo técnico en el desarrollo de las funciones y desahogo de los procesos a cargo del Consejo de Desarrollo Económico del Municipio;
- IV. Otorgar apoyo técnico coordinado a la Tesorería del Municipio en la elaboración del convenio para el otorgamiento de incentivos fiscales que, en su caso, celebre el Municipio con las o los inversionistas, conforme lo dispuesto por el reglamento en la materia; y
- V. Las demás que establezcan las leyes, los ordenamientos municipales, así como aquellas que le instruya la o el Presidente.



Ayuntamiento Constitucional de
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
2024 - 2027

